OTROSÍ 1 – ACLARATORIO 2			
SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO			
Tipo de Contrato	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**	**Fecha del presente documento**	**05 DE MAYO DE 2026**
Número de Convenio	**192-2026**		
Entidad estatal	**Municipio de Yondó (Antioquia)**		
Nit	**890.984.265-6**		
Nombre e Identificación Representante de la Entidad Estatal	**YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA** C.C. 8.828.944 expedida en San Pablo		
Calidad y Fundamento Jurídico en el que actúa el Representante de la entidad estatal	El Alcalde Municipal de Yondó (Antioquia), en uso de sus facultades y funciones contenidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado.		
Dirección electrónica de Notificaciones de la entidad estatal	contactenos@yondo-antioquia.gov.co.		
Nombre del asociado	FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO – UNIORIENTE		
Naturaleza Jurídica	Persona Natural		Persona Jurídica x
Nit o C.C.	NIT. 804004129-6		
Nombre e Identificación del Representante Legal del asociado (si aplica)	ANGÉLICA YANETH VIDAL HERNÁNDEZ C.C. 28.061.062 expedida en Barrancabermeja (Santander).		
Dirección electrónica de Notificaciones del asociado	Cra 19 No, 55 – 45 Barrancabermeja - Santander Correo electrónico: coordinacion@unioriente.edu.co Teléfono: 3024517197		
SECCIÓN B: CLAUSULAS PARTICULARES			
1. **Objeto**	**SERVICIOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES DEL MUNICIPIO, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**		

	ASISTENCIA INTEGRAL PARA EL ESTÍMULO Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DIRIGIDA A LA JUVENTUD EN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA
2. Justificación de la adición, modificación y/o aclaración	El 06 de abril de 2026, se suscribió el convenio de asociación 192-2026, entre el Municipio de Yondó – Antioquia y la FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO – UNIORIENTE, el señalado convenio establecía dentro de su cláusula 3. Plazo, lo siguiente: *El plazo de ejecución del convenio será de TRES MESES (3) Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, sin exceder la vigencia 2026. El acta de inicio se suscribirá cuando se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Expedición del registro presupuestal correspondiente. 2. Aprobación de las garantías a que haya lugar.* El referido plazo guardaba concordancia con los demás documentos del proceso de contratación, dejando clara la intención de la entidad en la estructuración respecto de este aspecto, además de la voluntad del asociado que presentó oferta dentro del proceso conociendo de forma previa los documentos pre-contractuales que fueron puestos en conocimiento de publico en el marco del proceso de selección ESAL 004-2026, teniendo así claridad sobre esta condición del contrato. Una vez agotadas las condiciones para suscribir acta de inicio del convenio de asociación 192-2026, este evento acontenció el 22 de abril de 2026; sin embargo, por error involuntario en este documento respecto de la fecha de finalización, roda vez que se indicó que esta era el 05 de mayo de 2026, situación que no obedece a la realidad del proceso y la intención de las partes, toda vez que el plazo es de tres (03) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, como fue reiterado en la referida acta. De tal forma que debió indicarse como fecha de terminación el 06 de agosto de 2026. Dado el error rferido en el documento, este también fue trasladado al expediente digital del secop II del convenio de asociación 192-2026, que en su información general indicaba una duración de ciento cinco (105) días equivalentes a los tres (03) meses y quince (15) días, una fecha de inicio del 22 de abril de 2026, y fehca de terminación del 05 de mayo de 2026, está última debiendo ser 06 de agosto de 2026.

	Es necesario advertir que el error referido corresponde a un error netamente formal de transcripción, dado que durante todo el desarrollo del proceso contractual, es decir documentos como estudios del sector, estudios previos, certificados de disponibilidad presupuestal, invitación del proceso de mínima cuantía ESAL 004-2026, expdiente digital del SECOP II, señalan el plazo de ejecución de forma correcta; y el error obra únicamente en el acta de inicio respecto de la fecha de terminación. Se advierte que de igual manera, la voluntad de las partes que susriben el contrato es inequívoca respecto del negocio jurídico que se está celebrando, toda vez que el asociado durante el proceso de selección, cuando ostentaba la calidad de oferente, conoció los documentos que fueron dispuestos en el SECOP II en los términos previstos en la ley, además que de forma clara presentó oferta, con todos los soportes, especialmente carta de presentación de oferta y oferta económica. En este orden existe claridad y evidencia que el error corresponde a un error formal, por lo que se procederá a arealizar la acalaración correspondiente. De tal forma, que en el marco del principio de la autonomía de las partes, que *conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado (Concepto Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado)*, en un contrato estatal se puede atender a este principio teniendo en cuenta las limitaciones legales, y que surgen obligaciones entre las partes; sin que para el caso concreto existan limitaciones legales.
3. Adición, modificación y/o aclaración	**ACLARATORIO:** **PRIMERO:** Las partes acuerdan aclarar la fecha de terminación indicada en el acta de inicio del convenio de asociación 192-2026, indicando que esta es el SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

	SEGUNDO: en virtud de la aclaración referida en el acápite anterior, se procederá a realizar un ajuste de esta fecha en el expediente digital del convenio de asociación 192-2026 en el SECOP II.
4. Vigencia de las demás cláusulas	Las demás Cláusulas o partes del documento no modificadas por la presente acta, permanecen igual a su redacción inicial.
5. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	La presente acta aclaratoria y/o modificatoria quedará perfeccionada con su suscripción por las partes. El presente documento deberá ser publicado en los mismos términos y condiciones del contrato o documento principal.

POR EL MUNICIPIO DE YONDÓ:	POR EL ASOCIADO:
Original firmado **YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA** **C.C. 8.828.944** **ALCALDE MUNICIPAL**	Original firmado **ANGÉLICA YANETH VIDAL HERNÁNDEZ.** **C.C. 28.061.062 expedida en Barrancabermeja Representante legal FUNDACIÓN EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO – UNIORIENTE**

Proyectó: Freddy Martínez / CPS Profesional – Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Lina Marcela Manosalva González / Asesora Jurídica